SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD

Desde hace tiempo, la representación estudiantil de la Universidad se ha ido renovando y ampliando su participación en órganos de gobierno. Junto con esto, es fundamental mencionar la renovación y aprobación de la normativa de la representación estudiantil, que da un amparo y establece las medidas legales oportunas para garantizar que haya una representación estudiantil efectiva y coordinada.

Sin embargo, y de conformidad con los posicionamientos establecidos en materia de gobernanza del Consejo de Estudiantes, una de las principales barreras en la participación del estudiantado en los órganos de gobernanza es la conciliación. El reconocimiento justo de las horas que dedican diariamente a sus responsabilidades como representantes de estudiantes es una cuestión fundamental que se debe abordar.

Por todo esto, se presenta la siguiente propuesta para el reconocimiento de créditos para las diferentes estructuras de la representación estudiantil. Asimismo, también se proponen una serie de medidas que garanticen que el reconocimiento de créditos y las certificaciones que se emitan para su obtención se rijan por los principios de transparencia, legalidad y operatividad.

Código	Tipo de actividad	Requisitos	Acreditación	Créditos
C.8	Participar en la Asamblea de Centro	Asistencia, al menos, de un 80% a las sesiones	- Certificación del Vicerrectorado de Estudiantes - Informe del Consejo de Estudiantes - Certificado de la secretaría de la Asamblea de Centro	Hasta 1 crédito por curso académico.
C.8.1	Ser miembro de la Directiva de la Asamblea de Centro		- Certificación del Vicerrectorado de Estudiantes - Certificado de la secretaría del Consejo - Informe del Consejo de Estudiantes	Hasta 1,5 créditos por curso académico.
C.9	Participar en el Consejo de Estudiantes	Asistencia, al menos, de un 80% a las sesiones	- Certificación del Vicerrectorado de Estudiantes - Certificado de la secretaría del Consejo	Hasta 2 créditos por curso académico.
C.9.1	Participar en una Vocalía del Consejo		- Certificación del Vicerrectorado de Estudiantes - Certificado de la secretaría del Consejo - Informe de la presidencia del Consejo de Estudiantes	Hasta 3 créditos por curso académico.
C.9.2	Participar en la Comisión de Gobierno del Consejo	Asistencia, al menos, de un 80% a las sesiones	- Certificación del Vicerrectorado de Estudiantes - Certificado de la secretaría del Consejo - Informe de la presidencia del Consejo de Estudiantes	Hasta 1 crédito por curso académico.

C.9.3	Ser miembro de la Directiva del Consejo de Estudiantes		- Certificación del Vicerrectorado de Estudiantes - Informe del Pleno del Consejo de Estudiantes	Hasta 3 créditos por curso académico.

Por un lado, se propone añadir un código C.8 que agrupe a las Asambleas de Centro (órgano colegiado reconocido como tal en el artículo 8.5 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes, aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de junio de 2023). Dentro de este código, se propone reconocer el tiempo dedicado al estudiantado que participe en la Asamblea de Centro como miembros o como Directiva.

En este aspecto, cabe mencionar que la previsión reglamentaria para las Asambleas de Centro solo contempla que la Directiva se conforme por la presidencia y la secretaría; sin embargo, se establece que el reglamento de régimen interno de la Asamblea (el cual debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno) puede contemplar la existencia de más puestos directivos. Aquellos puestos que estén reconocidos en el Reglamento de régimen interno de la Asamblea podrían obtener también este reconocimiento de créditos por las horas realizadas.

Por una parte, se establece que la participación en la Asamblea de Centro se medirá objetivamente en función del porcentaje de sesiones a las que haya asistido (al igual que se hace con el resto de los órganos colegiados de la Universidad). Asimismo, se establece una forma de certificación que sea garantista para la Universidad; es decir, que se asegure que la persona a la que se le van a reconocer los créditos realmente ha dedicado ese número de horas (un crédito por cada veinticinco horas). Como para casi el resto de las secciones, se establece que la certificación es:

- Certificado de la secretaría de la Asamblea de Centro para que asegure que se ha asistido a, al menos, el 80% de las sesiones. Asimismo, se pedirá que se indique la cantidad de sesiones realizadas (con expresa indicación del día y hora a la que se comenzó la sesión y se finalizó). Adicionalmente, la secretaría podrá indicar otras cuestiones relevantes que hayan supuesto horas de trabajo por parte de la persona solicitante (por ejemplo, organización de actividades para el estudiantado del centro). El Consejo de Estudiantes creará un modelo de certificación para que las secretarías de los órganos certifiquen.
  Cabe mencionar que, en ningún momento se exigirá a la Asamblea de Centro que aporte íntegramente las actas de las sesiones. De todas formas, y manteniendo el secreto de sus deliberaciones y sesiones, sí se pedirá que el certificado indique el día y hora a la que se comenzó cada sesión y se finalizó.
- Informe del Consejo de Estudiantes para que se garantice la veracidad de las certificaciones. Con el fin de evitar falsedades o exageraciones en las certificaciones, se propone que el Consejo de Estudiantes sea la estructura encargada de revisar y asegurar que las horas que se van a reconocer realmente se hayan realizado. El Consejo de Estudiantes creará un modelo de certificación.
- Informe del Vicerrectorado de Estudiantes para que revise toda la documentación anterior, pueda pedir cuantos otros documentos estimen conveniente y, además, haya el visto bueno por parte de un órgano que no esté compuesto por estudiantes.

Para todas las secciones se indica "Hasta (…) créditos", queriendo decir que un estudiante podría reconocer un número inferior de créditos si no llegase al número máximo de horas, pero nunca superará al número de créditos que figura en esa columna.

Por otra parte, se propone incluir la participación como miembros Directivos de la Asamblea de Centro (como se mencionó antes, como mínimo sería la presidencia y secretaría, pero el Reglamento de Régimen Interno que pudiere aprobar el Consejo de Gobierno, puede incluir otros cargos). La manera de certificación es muy similar a la anteriormente detallada, pero cabe matizar lo siguiente:

- El certificado de la secretaría podrá ser emitido por la presidencia si es la propia secretaría quien está solicitando dicho certificado. Esta certificación debe detallar y aprobar evidencias fehacientes de que el cargo directivo solicitante ha realizado el número de horas que se certifica (se entenderá que la preparación de las reuniones lleva tiempo de trabajo, si se han realizado reuniones con el equipo directivo del centro, la organización de eventos y cualquier otra actividad que, como cargo directivo de la Asamblea, se haya desempeñado).
- El informe del Consejo de Estudiantes se asegurará la veracidad de todos los extremos recogidos en la certificación de la Asamblea de Centro - para posteriormente remitirlo todo al Vicerrectorado de Estudiantes.

En este reconocimiento, no se han establecido requisitos adicionales porque se entiende que las funciones y acciones que pueda llevar un miembro directivo pueden variar mucho. Únicamente se exigirá lo anteriormente mencionado y lo que reglamentariamente se establece (en concreto, que para reconocer un crédito se deben certificar 25 horas).

A su vez, también se propone incluir la participación en el Consejo de Estudiantes en este catálogo. Como cualquier otro órgano colegiado (recogido como tal en la Ley Orgánica del Sistema Universitario) se propone establecer los mismos requisitos que para las Asambleas de Centro.

Como establece el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes, este órgano cuanta con otras estructuras de apoyo y participación (Comisión de Gobierno y Vocalías). A la vista del trabajo que desempeñan, se estima muy necesario regular y reconocer a través de este medio el trabajo que desempeñan. En ambas estructuras se requiere la certificación de la secretaría que certifique el número de horas (pues es la función que reglamentariamente le corresponde) y un informe de la presidencia que contemplará qué han realizado, cuándo y detallará el número de horas específicamente que han desempeñado. Con ambos documentos, se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y certificación.

Por último, también se propone incluir el reconocimiento a las horas dedicadas por los miembros de la Directiva del Consejo. En este caso, el informe que se emita será aprobado por el Pleno del Consejo de Estudiantes (dicho informe detallará las horas, acciones y actividades que se han llevado a cabo y que justifican ese reconocimiento). Al igual que para el resto de las cuestiones, se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes para su estudio y certificación.

En cualquier caso, un estudiante sólo podrá optar por el reconocimiento de créditos en un apartado por curso académico.

El Vicerrector de Estudiantes

Fdo.: Alfonso López Muñiz

El Presidente del Consejo de Estudiantes

VERA BERDASCO JESUS - 58436399T

Firmado digitalmente por VERA BERDASCO JESUS - 58436399T
Fecha: 2024.04.05 10:49:08 +02'00'

Fdo.: Jesús Vera Berdasco